

## RESOLUCIÓN No. 00898

### “POR LA CUAL SE REVOCA UNA RESOLUCIÓN”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1791 de 1996, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el día 22 de mayo del 2000, se requirió a la industria **KALUSTE**, propiedad de la señora **CONSTANZA DURAN** para que realizara el registro del libro de operaciones de su actividad comercial.

Que el día 10 de agosto del 2004, profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera, adelantaron visita de verificación en el establecimiento denominado **KALUSTE**, con NIT 41.667.550-1 propiedad de la señora **CONSTANZA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.667.550, localizada en la calle 162 No 17A-31.

Que el día 24 de febrero de 2005, profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera emitieron concepto técnico No 1412, el cual concluyó que la señora **CONSTANZA DURAN** propietaria de la industria **KALUSTE**, no cumplió con el requerimiento efectuado mediante oficio el día 22 de mayo del 2000.

Que mediante Auto N° 1796 del 11 de julio de 2006, se inició proceso sancionatorio y formuló cargos a la industria **KALUSTE** propiedad de la señora **CONSTANZA DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.667.550, en los siguientes términos:

No cumplir con el Registro del libro de operaciones ante el DAMA, violando presuntamente el artículo 65 del Decreto 1791 de 1996.

Que el anterior acto administrativo se notificó personalmente el día 26 de febrero de 2007.

Que de conformidad con el artículo 207 del Decreto 1594 de 1984, y en cumplimiento del debido proceso, se concedió un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del auto mencionado, para que el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de las pruebas que consideraran pertinentes.

Que la presunta infractora no presentó descargos.

Que el día 18 de julio de 2007, profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera, adelantaron visita de verificación al establecimiento denominado **KALUSTE**.

Que con base en lo anterior profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera emitieron concepto técnico No 7196 del 02 de agosto de 2007, concluyendo:

- Implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción del cuarto de pintura con el fin de controlar las emisiones generadas.
- Implemente un sistema de extracción actual, ubicado en el área de transformación de madera con el fin de evitar la dispersión de partículas hacia el exterior.
- Presente los reportes del libro de operaciones.

Que mediante radicado EE41387 del 18 de diciembre de 2007 se le requirió a la industria **KALUSTE** propiedad de la señora **CONSTANZA DURAN** para realizar los ajustes ya mencionados bajo concepto técnico 7196 del 02 de agosto de 2007.

Que el día 27 de marzo de 2008, profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera, adelantaron visita de verificación al establecimiento denominado **KALUSTE**.

Que con base en lo anterior profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera emitieron concepto técnico No 5884 del 23 de abril de 2008, concluyendo que la señora **CONSTANZA DURAN** propietaria del establecimiento **KALUSTE** dio cumplimiento parcial al requerimiento EE41387 del 18 de diciembre de 2007:

## RESOLUCIÓN No. 00898

No dio cumplimiento al requerimiento en el aparte Implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción del cuarto de pintura con el fin de controlar las emisiones generadas e implemente un sistema de extracción actual, ubicado en el área de transformación de madera con el fin de evitar la dispersión de partículas hacia el exterior.

Que posteriormente mediante Resolución N° 2081 del 19 de marzo de 2009, por segunda vez, se inició proceso sancionatorio ambiental y se formuló cargos en contra de la industria **KALUSTE** propiedad de la señora **CONSTANZA DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.667.550

Que el anterior acto administrativo se notificó personalmente el día 04 de marzo de 2010.

### COMPETENCIA

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal b) de su artículo 1°, "*Expedir los actos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el Decreto 1791 de 1996, Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, debe ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los aprovechamientos de flora silvestre de su competencia y adoptar las medidas de prevención correctivas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los decretos mencionados y las demás disposiciones ambientales que le sean aplicables; por lo tanto, debe adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar.

La Revocatoria Directa de los actos administrativos está regulada de manera general en el Capítulo V del Código Contencioso Administrativo [artículos 69 a 74]. El artículo 69 señala que ésta procede cuando se configure una de las siguientes causales: a) Que el acto se halle en manifiesta oposición a la Constitución Política o a la ley; b) Que el acto no esté conforme con el interés público o social, o atente contra él; y c) Que el acto cause agravio injustificado a una persona.

La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.

Los actos administrativos producen efectos jurídicos una vez son expedidos con arreglo a los requisitos de ley, y desde que éstos entren en vigencia se les atribuye fuerza ejecutoria. De tal manera que una vez expedido el acto, como manifestación de la voluntad de la Administración con arreglo a la ley, es obligatorio su cumplimiento tanto para el administrado como para aquella.

Así las cosas, si una vez expedido el acto la Administración resuelve emitir un segundo auto administrativo sobre el mismo asunto, se desconocería la ejecutoriedad del acto expedido y de otra parte no tendría competencia para pronunciarse sobre una materia ya agotada.

## RESOLUCIÓN No. 00898

La Doctrina Constitucional ha considerado que constituye una vía de hecho, proferir dos decisiones sobre un mismo asunto, lo cual es una actuación administrativa violatoria del debido proceso y que por tal razón lo procedente es revocar alguno de los dos actos expedidos, para lo cual se debe hacer el examen de las pruebas y de los argumentos obrantes en el expediente.

La vía de hecho radica en el defecto procedimental consistente en que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, se pronunció dos veces de manera idéntica sobre el mismo asunto, vulnerando de esta forma el debido proceso que le asiste al presunto infractor creando incertidumbre legal en la ejecución de la función sancionatoria de la entidad.

En consecuencia estima el Despacho que tal conducta administrativa atenta contra la seguridad jurídica y por lo tanto genera desconfianza en la administración en el sometimiento al imperio del sistema normativo; lo cual comporta, y de manera ostensible, un desacato al precepto constitucional (art. 29) que obliga a los operadores administrativos a seguir en todo caso las reglas propias de cada juicio.

Por consiguiente, el despacho había perdido ya la competencia cuando expidió la Resolución N° 2081 del 19 de marzo de 2009, Sobre tal error procedimental se ha pronunciado la Corte Constitucional en sentencia T 956 de 2000 dentro del expediente T-292936 de fecha 26 de julio de 2000, con ponencia del Doctor José Gregorio Hernández, en donde se afirmó:

*"Entre tales elementos, (refiriéndose a las formas propias del juicio) el de la competencia de quien decide -en las etapas intermedias o al finalizar el proceso- reviste especialísima importancia, puesto que de la definición previa sobre ella habrá de derivarse si, a la luz del Derecho aplicable, el funcionario o entidad que profiere un acto goza de autoridad para expedirlo. Si es así, ha actuado en ese aspecto conforme a las reglas propias del Estado de Derecho. De lo contrario, las ha violado y, al hacerlo, ha atropellado el derecho de las partes e intervinientes al debido proceso, y su acto carece de validez.*

En el presente asunto, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, al expedir el primer acto, perdió competencia para emitir el segundo y en consecuencia, el primero de ellos es el que tiene plena validez, su expedición le inhibe para generar efectos jurídicos.

Se evidencia efectivamente que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, inicio proceso sancionatorio y le formuló cargos la señora **CONSTANZA DURAN** propietaria de la industria **KALUSTE**, la cual fue objeto de una doble actuación administrativa de parte de esta Secretaría por los mismos hechos, en consecuencia la anterior situación administrativa contraviene la norma constitucional consagrada en el artículo 29 la cual prohíbe que nadie pueda ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

En conclusión la emisión de un segundo acto respecto de un mismo hecho consolida una efectiva y manifiesta oposición a la Constitución Política.

En este orden de ideas si una vez expedido el acto, la Administración resuelve expedir una segunda resolución se estaría frente al desconocimiento de la ejecutoriedad del acto expedido y a la ausencia de competencia para expedir el segundo, así pues al constituirse una vía de hecho la emisión de un segundo Auto administrativo, debe necesariamente revocar la Resolución N° 2081 del 19 de marzo de 2009, en aras de evitar consecuencias jurídicas adversas al investigado.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución N° 2081 del 19 de marzo de 2009, mediante la cual se le inicio proceso sancionatorio y se formuló cargos por segunda vez a la señora **CONSTANZA DURAN** identificada con cédula de ciudadanía No 41.667.550, propietaria de la industria **KALUSTE**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente providencia la señora **CONSTANZA DURAN** identificada con cédula de ciudadanía No 41.667.550, propietaria de la industria **KALUSTE**, calle 162 No 17A-31, en esta ciudad.

**Parágrafo:** El expediente No. DM-08-2006-246, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

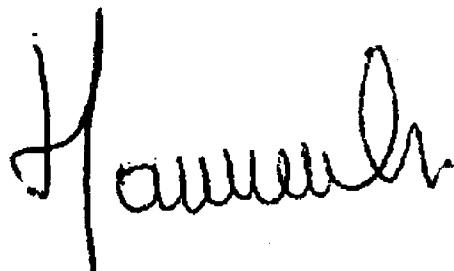
**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

## RESOLUCIÓN No. 00898

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de junio del 2013**



**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: DM-08-2006-246*

**Elaboró:**

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C:	10184095 26	T.P:	204941	CPS:	CONTRAT O 134 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/06/2012
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C:	52198874	T.P:	118494	CPS:	CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/12/2012
Diana Marcela Montilla Alba	C.C:	53008697	T.P:	152336 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 428 DE 2011	FECHA EJECUCION:	20/01/2012
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/12/2012
Jeimmy Johanna Cruz Albarracin	C.C:	53039716	T.P:	199897 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 850 DE 2011	FECHA EJECUCION:	4/11/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/03/2013
Alberto Leon Sarmiento	C.C:	19297205	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	6/06/2012

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	29/06/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 00898

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 ENE 2014 ( ) días del mes  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de RESOL 7898 JUNIO/13 al señor (a)  
EDGÓRCES MOLINA H en su calidad  
de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 6'022.706 de  
VENADILLO (TOL) T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: CLLE 162 #17A-31  
Teléfono (s): 6780531  
QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 ENE 2014 ( ) días del mes

del año (20 ) se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

[Firma]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

K	A	.
L	U	S
T	E	

CARPINTEROS

\*

Calle 162 # 17ª - 31



678 05 31

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Enero 15 de 2014

**SEÑORES  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Ciudad**

**REF: RECLAMAR RESOLUCION #898 Junio 2013**

Apreciados señores:

Yo **CONSTANZA DURAN ECHEVERRI** identificada con el NIT No. 41.667.550-1 de Bogotá, obrando en nombre propio, doy poder amplio y suficiente al señor **EDGARCES MOLINA HERRERA** identificado con la cedula No. 6.022.706 de Venadillo, para que se notifique y reciba la **RESOLUCION #898 DE JUNIO DE 2013**.

Sin más y agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,

**CONSTANZA DURAN ECHEVERRI  
C.C. No. 41.667.550 de Bogotá**

Adjuntamos: Fotocopia cedula de ciudadanía



<b>Notaria</b> <b>43</b>	<b>DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO</b>
Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C. Compareció:	
<b>DURAN ECHEVERRI CONSTANZA</b>	
Identificado con: C.C. 41667550	
Declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella (índice derecho) puestas por él son suyas.	
m7iik88n78n7un7m	
Fecha: 15/01/2014	
Hora: 09:00:23 a.m.	
www.notariaenlinea.com MC3UU9FRUZNCR3PY	
<b>NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) MLF</b>	

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **41.667.550**



**DURAN ECHEVEBRI**

APELLIDOS: **CONSTANZA**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*

BRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1957**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

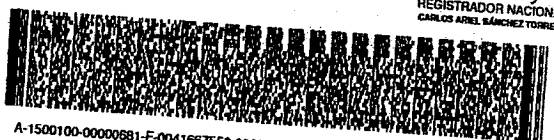
**1.68**  
ESTATURA

**A-**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**19-OCT-1976 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AREL B. GARCIA TORRES



A-1500100-0000661-F-0041667550-20080320 0000016523A 1 1690011738

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.022.706**

**MOLINA HERRERA**

APELLIDOS  
**EDGARCES**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1956**

**IBAGUE**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77**

ESTATURA

**B+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**08-SEP-1978 VENADILLO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00029821-M-0006022706-20080725

0001421811A 1

1140008773



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dirección:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE166340 Proc #: 2295826 Fecha: 05-12-2013  
Tercero: CONSTANZA DURAN  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:  
RM113507743C0

DESTINATARIO  
Nombre/ Razón Social  
CONSTANZA DURAN  
Dirección:  
CALLE 162 N° 17A-31  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmisión:  
26/12/2013 15:14:25

Bogotá D.C

Señor(a):

CONSTANZA DURAN  
CALLE 162 No 17A-31  
41667550  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Resolución No. 00898 de 2013  
Cordial Saludo Señor(a):

DEVOLUCION  
DESTINATARIO

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00898 del 29-06-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía c Nit No. 41667550 y domiciliado en la CALLE 162 No 17A-31.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Flora e industria de la madera  
Expediente: DM-08-2006-246

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
IFCC-CP 1000:2008  
BUREAU VERITAS  
Certificación



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha de entrega: 03/ENE/2014

Hora: 10:22

Nombre legible del distribuidor: Oscar Wanda

C.C.: 79.810.645

Sector: 635

Centro de Distribución: 2097

Observaciones: Por don Amavilla

Intento de entrega No. 2

Fecha de entrega: 03/ENE/2014

Hora: 9:17

Nombre legible del distribuidor: Oscar Wanda

C.C.: 79.810.645

Sector: 638

Centro de Distribución: 2097

Observaciones: casa 1 Piso

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

472

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1202665

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 8999999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 111 | PESO TOTAL (gr): 5.550,00

FECHA PREADMISIÓN: 26/12/2013 15:14:28

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CRÉDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

*Dansy Henare*  
*[Signature]*

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

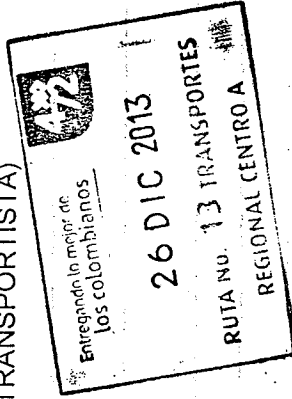
FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA



## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplen con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES

Sub total: \$576.500

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$576.500



000000001202665

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

1202665

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN113507567CO	RCN TELEVISION	AV. AMERICAS N° 65-82	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507575CO	JOSE ANTONIO LIBERATO PRIETO	AV. CARRERA 86 N° 15A-22 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507584CO	DEPOSITOS ADUANEROS PANALPINA S.A	CALLE 17A N° 69B-73	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507598CO	FREDDY ANTONIO URIBE	CALLE 54 N° 75-61 PISO 1 BARRIO GAITAN LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507607CO	MOVILGAS LTDA	CALLE 43 SUR N° 78N-05 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507615CO	LUISA FERNANDA FRANCO IDAGARRA	CARRERA 85A N°25A-19 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507624CO	LILIA MARIA PULIDO ROJAS	VEREDA PALO VERDE FINCA EL RECUERDO	TABIO	50,00	4900
RN113507638CO	MERY RUEDA GALINDO	MERY RUEDA GALINDO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507641CO	EDWIN GUDIÑO PORTEJA	CARRERA 76 N° 70-18	BANCO DE ARENAS	50,00	7000
RN113507655CO	MARCELA RUIZ GONZALEZ	DIAGONAL 43 N° 38A-53	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507669CO	CARLOS ALFONSO PEDRAZA	CARRERA 39C N°31-21 BARRIO SANTA ISABEL	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507672CO	PATRICIA DEL SOCORRO BERRIO OSORIO	CALLE 122 N ° 127-38	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507686CO	JANETH ACERO	CARRERA 69H N° 63A -03	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507690CO	JORGE BELTRAN MEDINA	CARRERA 2 N° 5-74	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507709CO	LADRILLERA ARQUIGRES LTDA	CARRERA 54A N° 170-10	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507712CO	GUILLEIRMO AZAEL PEÑA HERRERA	CARRERA 102 B N°148-40	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507726CC	RAMIREZ LUCERO LUCIA NATALLA	CALLE 38D N°72Q-25 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507730CC	RAUL MARÑO GOMEZ	CARRERA 54 N° 15-96, LOCALIDAD E PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507743CC	ICONSTANZA DURAN	CALLE 162 N° 17A-31	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507757CC	INSTITUTO DISTRICTAL DE PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	CARRERA 30 N° 24-90 PISO 14	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507765CC	INDUSTRIA DE MADERAS LAS PALMAS LTDA	Carrera 86 N° 72 A -37	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN113507774CC	NILSA VARGAS TELLEZ				
	LUCIA AGULLON	AVENIDA CALLE 3 N° 68D-16	BOGOTA D.C.		4900